

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Radicado No. No. 13468408900120180028800

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEJANDRO CANTILLO MIRANDA
DEMANDADO: GILMARA CASTRO MORALES
ASUNTO: TERMINACION POR PAGO -CON SENTENCIA**

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por las partes ALEJANDRO CANTILLO MIRANDA Y GILMARA CASTRO MORALES, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por haber llegado a un acuerdo extraprocésal, renunciando al término de ejecutoria de la providencia que así lo decreta, ordenándose el desglose del título ejecutivo letra cambio objeto de recaudo, el despacho accederá a la solicitado, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada, el despacho no accederá en razón a que existe solicitud de embargo de remanente a favor del proceso ejecutivo iniciado por Miguel Samuel Hoyos López en contra de la demandada, con radicación 2020-00360-00, Cursante en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por ALEJANDRO CANTILLO MIRANDA contra GILMARA CASTRO MORALES, con radicación 2018-00288, por pago total de la obligación.
- 2.- **ABSTENERSE** de levantar la medida cautelar decretada, por existir embargo de remanente en este proceso solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox.
- 3.- **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, que el embargo registrado sobre el cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, No. 065-477 de propiedad de la demandada GILMARA CASTRO MORALES, comunicado mediante Oficio No. 1289 del 11 de octubre de 2018, continua vigente en el proceso ejecutivo radicado con el No. 1346840890022020-00360-00, iniciado por MIGUEL SAMUEL HOYOS LOPEZ contra GILMARA CASTRO MORALES que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompós.
- 4.- **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, que el embargo registrado sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, No. 065-14060 de propiedad de la demandada GILMARA CASTRO MORALES,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Radicado No. No. 13468408900120180028800

comunicado mediante Oficio No. 1292 del 11 de octubre de 2018 continua vigente en el proceso ejecutivo radicado con el No. 1346840890022020-00360-00, iniciado por MIGUEL SAMUEL HOYOS LOPEZ contra GILMARA CASTRO MORALES que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompós.

5.- AUTORIZAR el desglose y entrega a la parte demandada, de los documentos objeto de recaudo, conforme lo establece el artículo 116 del C.G.P., tal como ha sido solicitado.

6.- ARCHIVASE oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ